



Alcibildos publicados la Constitucion en 15 de Septiembre de 1836

de licor papeleras para la venta del Aguardiente, proponiendo otras medidas que sean menores gravosas al Pueblo y particularmente interesadas, y mas acordadas a la libertad de la venta; cuya gracia a mas de justicia esperan el presente de la acordada justificacion de W.

Chagrin 7 Junio 1837.

Juan Gonzalez
Ayralgo

Decreto // Con vista de lo que este interesado expone, y para obiar los inconvenientes que han presentado, Atendiendo que las papeleras que a lo anterior se exponen f. el acuerdo de la Planta de Aguardiente para cada uno de los pueblos, sean libradas por los mismos fabricantes que venden dicho licor, con expresion del que las saca, N.º de arrobas y sitio donde las conducen, cuando lo mismo fabriquen de acuerdo con qualche persona a trato a fundador para que produzcan lo debuelba al conductor su detencion a algunos y le libra de segundas. lo que se comunicara a dichos fabricantes f. medio de mandamiento. Al lo acordado el Ayuntamiento constitucional a estas Villas de Chagrin Compuesto a lo P. 6 que abajo subscriben en su

